



Documento de metodología de Bristol-Myers Squibb (BMS) en desarrollo del Código de transparencia de EFPIA y del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria para transferencias de valor a Organizaciones de Pacientes correspondientes a 2022

Fecha de publicación - 30 de junio de 2023

Contenido

Introducción	3
DEFINICIONES	3
Destinatarios	3
Tipos de transferencias de valor (TV).....	3
Alcance de la publicación.....	4
Momento de realización de las Transferencias de Valor.....	4
Determinación de la fecha de publicación:	5
Actividades transfronterizas	5
Fecha de publicación	5
Plataforma de divulgación	5
Datos financieros de la publicación	5
Tipos de divisas de las Transferencias de Valor.....	5
IVA	6

Introducción

Ni el Código de la EFPIA ni el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria (Código de Farmaindustria) definen aspectos como el momento en el que deben considerarse realizadas las Transferencias de Valor (TV) a los efectos de su posterior publicación, lo relativo al cálculo de impuestos o la conversión de divisas. Las compañías tienen, por tanto, la libertad de definir una metodología apropiada y la obligación de publicarla conforme al Código de la EFPIA, Artículo 23, Sección 23.05, y el Código de Farmaindustria, artículo 18, en el caso de España. Como miembro de EFPIA, a nivel europeo, y miembro de Farmaindustria, a nivel nacional, BMS cumple con la citada obligación publicando esta nota junto a los informes referentes a las Transferencias de Valor relativas al año 2022. A nuestro mejor entender, todos los datos incluidos en el mencionado informe son correctos y responden a la realidad del momento de su publicación.

El informe al que acompaña esta nota metodológica recoge las transferencias de valor que deben ser publicadas por Bristol Myers Squibb S.A.U. y Celgene S.L., compañías que se encuentran en un proceso de integración pendiente de ser concluido.

DEFINICIONES

Destinatarios

Organización de pacientes (OP): persona/entidad jurídica sin ánimo de lucro (incluida la organización coordinadora a la que pertenece), compuesta principalmente por pacientes y/o cuidadores, que representa y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o cuidadores, y cuya dirección comercial, lugar de constitución, o lugar principal de actividad se encuentra en España.

Representante de la organización de pacientes: es una persona que tiene el mandato de representar y expresar las opiniones colectivas de una OP sobre un tema o área de enfermedad específicos.

Tipos de transferencias de valor (TV)

1. Transferencias de Valor a una OP: Importe relacionado con cualquiera de las categorías establecidas a continuación:
 - a. Donaciones y Subvenciones. Donaciones y Subvenciones a organizaciones o asociaciones integradas por pacientes y/o cuidadores, que representen y/o apoyen las necesidades de los pacientes y/o cuidadores (reguladas por el artículo 12 del Código EFPIA).
 - b. Aportación para los costes relacionados con la organización de eventos: Aportaciones para los costes relacionados con la organización de eventos, a través de las OP o terceros, entre ellos - y en caso de que llegara a aplicar-, el patrocinio para la asistencia de representantes de OP a eventos, por ejemplo:

- i. Cuotas de inscripción a eventos;
 - ii. Acuerdos de patrocinio con OP, o con terceros designados por una OP para gestionar un evento; y
 - iii. Desplazamiento y alojamiento (en la medida en que al evento le sea de aplicación lo dispuesto por el artículo 13 del Código de la EFPIA)
 - c. Honorarios por servicios y asesoría: Transferencias de Valor que procedan de o se encuentren relacionadas con contratos acordados entre compañías miembros de EFPIA, OP o Representantes de OP, en virtud de los cuales dichas organizaciones o asociaciones prestan cualquier tipo de servicio a la compañía o cualquier otro tipo de financiación no cubierta por las categorías previamente mencionadas. Los honorarios, por un lado, y las Transferencias de Valor relacionadas con los gastos acordados por escrito en el contrato concreto que cubra la actividad, se publicarán como dos importes separados.
- 2. Transferencias de valor a un representante de las OP:
 - a. Aportación para los costes relacionados con la asistencia a eventos: Aportaciones para los costes relacionados con la asistencia a eventos, como por ejemplo:
 - i. Cuotas de inscripción a eventos; y
 - ii. Desplazamiento y alojamiento (en la medida en que al evento le sea de aplicación lo dispuesto por el artículo 10 del código de la EFPIA y el artículo 11 del Código de Farmaindustria).
 - b. Honorarios por servicios y asesoría. Las Transferencias de Valor que procedan o se encuentren relacionadas con contratos acordados entre compañías miembros de EFPIA y Farmaindustria y OP o representantes de las OP, bajo los cuales dichos OP o Representantes de las OP prestan cualquier tipo de servicios a una Empresa Miembro, o cualquier otro tipo de financiación no contemplada en las categorías mencionadas anteriormente. Los honorarios por un lado, y las Transferencias de Valor relacionadas con los gastos acordados por escrito en el contrato que cubra la actividad, por otro, se publicarán como dos importes separados.
 - c. Las tasas relacionadas con la gestión y ayuda en la obtención de los visados para viajar, en el caso en el que las hubiera, no son reportables.

Alcance de la publicación

Momento de realización de las Transferencias de Valor

1. Asunciones

- a. El momento en el que se consideren realizadas las Transferencias de Valor determina su asignación a un período de publicación concreto y a una fecha determinada necesaria a los efectos de calcular ciertos valores (p. ej., conversión de divisas, cálculo de impuestos)

2. Principios

- a. Ya que la determinación de los valores reales es muy relevante a los efectos de publicar las Transferencias de Valor, se establecen las siguientes reglas de determinación de dichos valores reales de cara a incorporarlos en los distintos informes de BMS:
 - i. Pagos financieros: Fecha real del pago
- b. Las fechas anteriores de usarán para:
 - i. asignar toda Transferencia de Valor al período de publicación correspondiente
 - ii. realizar los cálculos necesarios a efectos de determinar la Transferencia de Valor
- c. Contratos por varios años: la presentación de informes sobre las Transferencias de Valor relacionadas con el contrato sigue las normas antes mencionadas.

Determinación de la fecha de publicación:

Las siguientes normas han sido utilizadas para determinar las fechas de publicación por BMS de las distintas Transferencias de Valor:

- En especie (desplazamientos, alojamiento, cuotas de inscripción): Fecha de inicio del evento
- En efectivo (patrocinio, donaciones, honorarios por servicios): Fecha de pago

Actividades transfronterizas

Cuando se realiza una Transferencia de Valor por parte de un país diferente al del país del destinatario, la transferencia de valor se incluirá en el informe del país correspondiente a la dirección profesional principal del destinatario.

Fecha de publicación

La publicación se realizará en los seis meses siguientes al final del periodo de información.

Plataforma de divulgación

BMS publicará el informe de divulgación en su propia página web. Esta nota de metodología se anexará a dicha sección

Datos financieros de la publicación

Tipos de divisas de las Transferencias de Valor

1. El informe referente a las Transferencias de Valor asignadas a cada país se presentará en la moneda local de dicho país. En el caso de España, en euros.
2. Principios
 - a. No se requiere ninguna conversión o traducción de divisas si la

moneda de la transacción es la misma que la del país de ejercicio profesional del destinatario (p. ej., pagos nacionales)

- b. En el resto de los casos, se requiere la conversión de divisas:
 - i. Se usa el valor de la divisa de la transacción para la conversión de divisas como sigue:
 1. Pagos financieros: se usa la tasa diario promedio de la fecha de pago para la conversión
 2. Transferencia de Valor: se usa la tasa diario promedio de la fecha de interacción para la conversión

IVA

BMS publicará la cantidad total de las Transferencias de Valor, excluyendo IVA. En circunstancias excepcionales, en las que el IVA no pueda ser separado, el IVA será incluido en el importe publicado.